



DICTAMEN TECNICO  
DCO N° 01/2025

**PARA:** : DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES  
**DE:** DIRECCION COMERCIAL  
**REF.:** SOLICITAR ADENDA AL CONTRATO PR/EJ N° 231/24  
**FECHA** : 16 DE SETIEMBRE DE 2025

Me dirijo a la Dirección de Contrataciones, en mi carácter de Administrador del Contrato N° PR/EJ N° 231/24, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO", suscrito en fecha 8 de julio de 2024, a fin de solicitar la suscripción de una Adenda al citado contrato, con el objeto de ampliar su vigencia y monto, conforme a los fundamentos que se exponen a continuación.

**ANTECEDENTES**

En fecha 8 de julio de 2024 se suscribió el Contrato PR/EJ N° 231/24 con la firma **ARPEC PARAGUAY S.R.L. – ID N° 447.025**, cuyo objeto es el "Servicio de Mantenimiento de Estaciones de Servicio".

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula sexta, el contrato contempla un monto mínimo de **Gs. 3.000.000.000** (guaraníes tres mil millones) y un monto máximo de **Gs. 6.000.000.000** (guaraníes seis mil millones).

La vigencia establecida inicialmente es hasta el **31 de diciembre de 2025**.

**FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD**

- Necesidad de contar con cobertura integral de mantenimiento:**  
PETROPAR dispone actualmente de 284 estaciones de servicio de emblema PETROPAR habilitadas con operadores, donde se encuentran instalados equipos de su propiedad. Resulta imprescindible garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento, tanto correctivo como preventivo, a fin de asegurar el funcionamiento adecuado de dichos equipos.
- Cumplimiento de requisitos legales y de seguridad:**  
Dada la naturaleza del rubro, los equipos deben mantenerse en condiciones óptimas, en cumplimiento de las normativas vigentes en materia de seguridad y medio ambiente. El mantenimiento planificado es esencial para evitar fallas que puedan derivar en riesgos operativos o sanciones regulatorias.
- Prevención de riesgos económicos y técnicos**  
La falta de mantenimiento preventivo puede generar averías graves y costosas, cuyo costo de reparación sería significativamente mayor que el de un mantenimiento planificado.
- Seguridad y medio ambiente**  
Los equipos (surtidores, tanques, filtros, etc.) están sujetos a normativas ambientales y de seguridad industrial.

Un mantenimiento insuficiente podría derivar en fugas, derrames o fallas técnicas que impacten en la seguridad de trabajadores, clientes y en la protección ambiental.

**5. Soporte a la red de Operadores PETROPAR**

Un servicio de mantenimiento confiable fortalece la imagen de la marca PETROPAR, garantizando la calidad del servicio y generando confianza en los operadores privados que gestionan estaciones de emblema.

**6. Insuficiencia del saldo vigente:**

El saldo actual del contrato resulta insuficiente para cubrir las necesidades de mantenimiento que se generan de manera continua e imprevisible.

- **Importe ejecutado a la fecha:** Gs. 4.505.009.100
- **Monto mínimo del Contrato:** Gs. 3.000.000.000
- **Monto máximo del Contrato:** Gs. 6.000.000.000
- **Saldo de Contrato:** Gs. 1.494.990.900

Cabe agregar que existen ordenes de trabajo pendientes por un valor estimado de Gs. 451.000.000, además se estima un promedio de uso mensual de Gs. 400.000.000, lo cual agotará el saldo disponible, haciendo necesaria la ampliación solicitada, interin se realiza las gestiones correspondientes para un nuevo proceso de contratación.

**7. Disponibilidad presupuestaria**

Por medio de correo electrónico de fecha 30 de julio de 2025, la Dirección Financiera informó que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para atender la ampliación requerida.

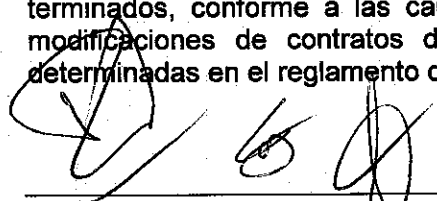
En consecuencia, se solicita:

- **Ampliar la vigencia del contrato hasta el 30 de junio de 2026**, interin se solicita un nuevo llamado.
- **Ampliar el monto máximo contractual en Gs. 1.200.000.000.-**

**NORMATIVA LEGAL QUE SUSTENTA LA AMPLIACIÓN SOLICITADA**

Marco Normativo aplicable:

-LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS" en su artículo 67 *De la modificación de los contratos*, establece: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley





-La Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS".

Artículo 177. Dictamen Técnico y legal: En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la ley. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades

Artículo 178. Modificaciones a los contratos: Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y /o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra. En caso de obras, cuando la convocante observare la necesidad de requerir el ajuste con posterioridad a la recepción provisoria, la convocante podrá realizar los ajustes hasta antes del estado final de cuenta.

Artículo 181. Inciso b) La contratante podrá ampliar hasta el (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contrante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base de calculo será la cantidad o el monto modificado, ... Inciso d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la ampliación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN TÉCNICA

Desde el punto de vista técnico y operativo, la ampliación solicitada resulta necesaria, viable y justificada, en atención a la magnitud de la red de estaciones bajo la administración de PETROPAR, la necesidad de garantizar la seguridad operativa y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Por lo expuesto, esta Administración recomienda la suscripción de la Adenda al Contrato N° PR/EJ N° 231/24, a fin de ampliar tanto su monto máximo como su vigencia hasta el 30 de junio de 2026, salvo que existan impedimentos de orden legal o administrativo que lo impidan.

Sin otro particular, saludo atentamente.

Ing. Raúl Hernández  
Asesor  
Dirección Comercial  
Petropar

Ing. Francisco Torres  
Sub Gerente Retail  
Dirección Comercial  
Petropar

Lic. Adalberto Acuña  
MBA - LPEC  
Director Comercial  
Petropar